

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 1.º de Junio del corriente año prohibió, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda con destino á los países extranjeros.

Las circunstancias verdaderamente excepcionales en que se encontraba España en aquellos momentos, justificaban tal medida, que no podía tener carácter permanente.

El cambio con el extranjero el día en que se publicó la ley era de 83 por 100, siendo de creer que si se aumentaba se desarrollaría la exportación de plata que ya se había iniciado.

De otra parte, el temor de que la carestía de dicho metal pusiera al Banco de España en la imposibilidad de cambiar sus billetes, originó gran alarma en el público y determinó una excesiva demanda de plata, disminuyendo de manera considerable las reservas que tenía el Banco, y llegando la plata amonedada á encontrarse en éste en muy escasa proporción.

Afortunadamente, los peligros que se temían han podido evitarse, puesto que no se ha llegado á la circulación forzosa del billete, no obstante la situación especial porque el país ha atravesado; y renacida la confianza, la demanda de plata es ya menor. Los cambios además han descendido, con lo cual se alejan los temores que motivaron la ley antes citada.

En la misma se previó el caso de que cambiaran las circunstancias y fuese conveniente hacer cesar sus efectos, facultándose por ello al Gobierno en su art. 2.º para acordarlo así; y estimando que ha llegado el momento de hacer uso de tal facultad, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid 29 de Noviembre de 1898. —SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se suspenden los efectos de la ley de 1.º de Junio del corriente año, que prohibió, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda con destino á los países extranjeros.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Retórica y Poética, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Literatura preceptiva, Literatura española y Teoría é Historia del Arte, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y la gratificación correspondiente por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título

científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898. —El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 1.º de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4429

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del vecino de Valls Antonio Garrreta Grive, de 34 años, alpargatero y vendedor de calzado, delgado, macilento, alto, usa bigote pequeño rubio, aviejado, mal ceño, viste blusa ó americana, botinas como industrial acomodado y gorra; debe tener cicatrices de heridas en la frente, cabeza y dedo pulgar mano izquierda; es autor convicto de la muerte violenta del María de Marrolas y está decretada su prisión, temiendo se embarque ó tome el tren de Francia; urge extremar vigilancia, y caso de ser habido sea conducido á disposición del Sr. Juez de Valls que lo reclama.

Tarragona 10 de Diciembre de 1898. —El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4430

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Jorge Braguerat, imberbe, ojos azules, traje á cuadros color gris, boina, capa con embozos negros y de 19 años de edad, y de

Angel Cabrero, rubio, de 19 años, estatura regular, blanco rubio, ojos azules, cojo, nariz larga; viste traje color gris, botas charol, capa con embozos negros; el primero es empleado y el segundo estudiante de Derecho.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 10 de Diciembre de 1898. —El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4431

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Fábricas de alcoholes

No habiendo remitido á estas oficinas algunos Sres. Alcaldes la relación de las fábricas de alcoholes existentes en los términos municipales de sus respectivos pueblos que se les reclamó en circular de 18 de Noviembre último, publicada en el *Boletín* de 22 del mismo, se les previene que las remitan inmediatamente, pues tratándose de un servicio urgente, que debió quedar terminado el día 30, no es posible demorarlo más tiempo.

Tarragona 7 de Diciembre de 1898. —El Delegado de Hacienda, P. V., Felipe Lillo.

Núm. 4432

Don José Pena Giné, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que entre las diez y once horas de la mañana del día 20 del actual, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Guiamets 5 de Diciembre de 1898. —José Pena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4433
Terminados los repartos de consumos y líquidos para el ejercicio económico actual, estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, dentro los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.
Guiamets 5 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, José Pena.

Núm. 4434
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort
Habiéndose denunciado á esta Alcaldía por D. Antonio Veciana y Valladosera, vecino de este pueblo, el hallazgo de una res lanar en este término municipal, se anuncia al público con el fin de que pueda reclamarla su dueño, acreditándolo por medio de las señas que distinguen á la misma.
Perafort 9 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 4435
Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el día 31 de Enero próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Municipio todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos justificativos.
Perafort 9 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 4436
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas
Confeccionados por la Junta respectiva los repartimientos de los arbitrios establecidos sobre los carros mayores y menores y prensas de extraer aceite, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se juzguen oportunas y sean pertinentes.
Roquetas 1.º de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 4437
Confeccionado por los gremios respectivos el repartimiento de líquidos para cubrir el cupo señalado á este distrito municipal para el corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar por escrito y con sus justificantes, las reclamaciones que crean justas y sean pertinentes.
Roquetas 1.º de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 4438
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se anuncia al público para que cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los títulos que lo justifiquen en la Secretaría municipal, durante el presente mes, en los días y horas hábiles.
Roquetas 1.º de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 4439
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto vecinos como te-

ratenientes forasteros, puedan presentar las respectivas instancias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos acreditativos, hasta el 31 del próximo mes de Enero.

Tivenys 6 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Beltrán.
Núm. 4440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público para que cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los títulos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Bárbara 7 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Arasa.
Núm. 4441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Debiéndose proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899-1900, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten, con la documentación que lo acredite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, y en los días laborables, hasta 31 del actual; en la inteligencia de que no se hará ningún traslado ó anotación en dicho apéndice pasado aquel término.

Cherta 7 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Zaragoza.
Núm. 4442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Terminado el repartimiento de consumos para el actual ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Morell 5 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Bernardo Baldrich.
Núm. 4443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, gremial de líquidos y de guardería rural de esta villa para el venidero año económico de 1898-99, estarán expuestos al público para cuantos quieran examinarlos y presentar las reclamaciones que en derecho consideren asistirlas, finidos los cuales se darán por definitivamente aprobados, sin que ninguna sea atendida.

Cornudella 6 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Juan Adzerías.
Núm. 4444

Debiendo procederse al confeccionamiento del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el venidero año económico de 1899-1900, se previene á los que hayan sufrido alteración en su riqueza, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de propiedad para las anotaciones en el registro de traslaciones de dominio que se lleva en estas oficinas municipales, hasta el 31 de Enero próximo venidero inclusive.

Cornudella 6 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 4445

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del que fué Procurador de este Juzgado Don Manuel Lozano Sanahuja, se hace público á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquél hubiere lugar; entendiéndose que pasado dicho término sin deducir reclamación alguna, se devolverá el depósito con arreglo á lo establecido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Tarragona nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Hidalgo Romo.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4446

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo examinado estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía en solicitud de que se declare en suspenso el pago de parte de precio de dos fincas, entre partes, de la una, como demandante, D. Cornelio Farines y Billarós, mayor de edad, del comercio y vecino que fué de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. José María Alvarez y representado por el Procurador D. Vicente Mateu, y de la otra, como demandados, los hermanos D. Basilio, D.ª Antonia, D.ª Pilar y D.ª Rosa Miret y Martínez, D.ª Beatriz Blajot, vecinos de Barcelona, y el ignorado heredero de D. Juan Miret, dirigidos la D.ª Pilar, D.ª Antonia y D.ª Rosa por el Letrado D. Manuel Valls y representadas por el Procurador D. Pablo García, y los demás declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado; y—Resultando que, etc.—Fallo: Que no dando lugar á la excepción dilatoria propuesta por D.ª Antonia Miret y Martínez, debo declarar y declaro en suspenso el pago de la parte de precio representado por los demandados Don Basilio, D.ª Antonia, D.ª Rosa y Doña María del Pilar Miret y Martínez y Doña Beatriz Blajot é Iglesias, causa habiente del vendedor D. Juan Miret y Terrada, ínterin no se haya hecho cesar la perturbación movida en la posesión y dominio de las fincas adquiridas por el demandante D. Cornelio Farines ó afiancen la devolución en su caso de dicho precio, condenando al efecto al heredero del vendedor á que defienda el contrato hasta vencer al que reclama su rescisión ó nulidad ó preste la oportuna fianza, y sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, en virtud de la rebeldía de los demandados D. Basilio Miret, Doña Beatriz Blajot é ignorado heredero de D. Juan Miret y Terrada, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva

en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Hidalgo Romo.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy treinta de Noviembre; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Tarragona á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hidalgo Romo.

Núm. 4447

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre lesiones contra Juan Torruella Bonet, se requiere á Ramón Calba Estivill, natural de Prades y vecino de Barcelona (Pueblo Seco), habitante en una casa en que vive una mujer casada, natural de dicha villa de Prades, llamada Rosa, para que dentro del término de cinco días satisfaga la multa de cincuenta pesetas, impuesta por la Audiencia de Tarragona, por su falta de comparecencia á las sesiones del juicio oral que debía celebrarse en seis de Octubre último en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Montblanch siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Viñes, Escribano.

Núm. 4448

Don Elías Valero García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente se cita y llama á un sugeto que en el día nueve de Octubre último vendió en la villa de Vendrell un jumento á Miguel Bernal, vecino de la misma villa, firmando un recibo por el importe de la venta con el nombre de Francisco Serrás, y manifestó ser natural de Montblanch, habitante en Reus, sin que en dicha ciudad haya sido hallado, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre hurto de un jumento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villafranca del Panadés á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Elías Valero.—El Escribano, Román Prats.

Núm. 4449

JUZGADO MUNICIPAL DE CORBERA

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se saca á concurso su provisión por espacio de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo los interesados presentar sus instancias á este Juzgado municipal durante dicho plazo acompañadas de las certificaciones de nacimiento, conducta y del documento que acredite su aptitud para el cargo.

Corbera 6 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Ramón Llop.